



Resolución Directoral

Callao, 24 de Junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 179-2021-HN-DAC-C-OADI de fecha 04 de mayo de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación; Memorando N° 744-2021-OEPE-HNDAC de fecha 26 de mayo de 2021 y Memorando N° 847-2021-OEPE-HNDAC de fecha 14 de junio de 2021, emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 275-2021-OAJ-HNDAC de fecha 08 de junio de 2021 e Informe N° 202-2021-OAJ-HNDAC de fecha 18 de junio de 2021, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico; señala que, el Residentado Médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud;

Que, la referida ley establece en su artículo 15° que los Comités de Sede Docente del Residentado Médico son órganos de articulación del Sistema Nacional de Residentado Médico que funcionan en cada institución prestadora de servicios de salud con residentado médico;

Que, mediante documento de vistos, se elevó la propuesta del nuevo Reglamento Interno de Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual fue elaborado por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI);

Que, la propuesta de Reglamento Interno del Residentado Médico de esta Entidad, tiene por finalidad establecer los lineamientos generales para el correcto desarrollo de los procesos académicos asistenciales, administrativos y de investigación, así como disponer de un documento técnico-normativo que contribuya a la formación de especialistas en cada una de las especialidades de la Medicina Humana dentro de la Institución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 272-2016-DG-HNDAC, de fecha 31 de agosto de 2016, se conformó el Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y

Que, con el Informe N° 179-2021-HN-DAC-C-OADI, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, remitió a la Dirección General el nuevo Reglamento Interno del



H. HLAMÁN N.



J. HIYAGON K.



Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el mismo que reemplazará al documento del Expediente N° 371423.

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, órgano asesor encargado de brindar asistencia técnica en la formulación y la actualización de los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes, ha emitido opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta del referido Plan;

Que, el numeral 2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013, establece como una de las funciones del Titular de la Entidad, aprobar los documentos de gestión que correspondan, según las normas vigentes;

Que, resulta viable emitir el acto resolutivo que aprueba el Reglamento Interno del Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por ser un documento de gestión que coadyuvará al mejor desarrollo de la modalidad académica de capacitación de posgrado – residentado médico;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento Interno del Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – R-OADI-CHRM-002, Edición N° 003, contenido en cuarenta y cuatro (44) folios, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 352-2019-DG-HNDAC que aprobó la última versión de Reglamento Interno del Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a las Oficinas y Departamentos de la Entidad, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"

Dr. Timoteo Rolando Pitas Urbizagastegui
C.M.F. 26393 R.N.E. 16262
DIRECTOR GENERAL



H. HUAMÁN N.



J. HIYAGON K.



G. SILVA A.



G. SILVA A.

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 1 de 44

REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO

Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"
Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación - Comité
Sede Docente Hospitalario del Residentado Médico

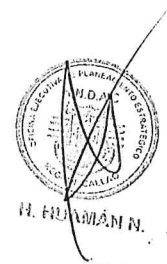


Elaborado por: OADI- CSDRM

Revisado por: OEA CPC. Guido Omar Silva Arbildo
 OEPE Econ. Herbeth Eduardo Human Navarro
 OADI Dr. Juan Adolfo Hiyagon Kian
 OAJ Abg. Víctor Renato Reyes Luque

Aprobado por: DG Dr. Timoteo Ronaldo Fritas Urbizagastegi


Resolución Directoral N.º 123-2021 Fecha: 24 / 06 / 2021



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"
CERTIFICO: que el presente es
copie fiel del original

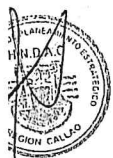
25 JUN 2021


Julio C. Pujada Benavente
FEDATARIO

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 2 de 44

ÍNDICE

CAPÍTULO I	
FINALIDAD, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN (del art°1 al 3)	Pág 03
CAPÍTULO II	
BASE LEGAL (art°4)	Pág 03
CAPÍTULO III	
DISPOSICIONES GENERALES (del art° 5 al 11)	Pág 04-05
DE LA REALIZACIÓN DEL RESIDENTADO MÉDICO EN EL HNDAC (del art° 12 al 16)	Pág 05-07
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES (del art °17 al 19)	Pág 07-09
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (del art° 20 al 31)	Pág 09-15
ORGANIZACIÓN, LINEA DE AUTORIDAD Y FUNCIONES (art°32)	Pág 15
DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MÉDICO (del art°33 al 35)	Pág 16-17
DEL COORDINADOR GENERAL DEL RESIDENTADO MÉDICO (del art°36 al 39)	Pág 17
DEL JEFE DE RESIDENTES (del art°40 al 41)	Pág 18
DEL PROFESOR RESPONSABLE DEL RESIDENTADO DE LA ESPECIALIDAD (art °42)	Pág 18
DEL TUTOR DE RESIDENTADO (art ° 43)	Pág 18
CAPÍTULO IV	
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ASISTENCIALES (del art° 44 al 52)	Pág 19-20
DE LAS ROTACIONES (del art °53 al 60)	Pág 20-21
DE LA EVALUACIÓN DEL RESIDENTE (del art° 61 al 63)	Pág 21
DE LA INVESTIGACIÓN EN EL RESIDENTADO (del art°64 al 67)	Pág 21-22
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES DE 1ER AÑO (del art °68 al 72)	Pág 22-26
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES DE 2DO AÑO (del art ° 73-77)	Pág 26-30
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES DE 3ER AÑO (del art ° 78-82)	Pág 30-34
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES DE 4TO AÑO (del art° 83-85)	Pág 34-36
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES DE 5TO AÑO (del art° 86)	Pág 36-37
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES EN LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA (del art° 87 al 89)	Pág 37-39
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES EN LA ESPECIALIDAD DE ANATOMÍA PATOLÓGICA (del art° 90-92)	Pág 39 al 41
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES EN LA ESPECIALIDAD PATOLOGÍA CLÍNICA (art° 93)	Pág 41-42
DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES EN LA ESPECIALIDAD RADIOLOGÍA (del art°94 al 96)	Pág 42-43
CAPÍTULO V	
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	Pág 44



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 3 de 44

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1º FINALIDAD

El Reglamento de Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para el buen desarrollo de los procesos académico-asistenciales, administrativos y de investigación, asimismo garantizar las coordinaciones con las universidades, quienes por convenio desarrollan programas de segunda especialización.

Artículo 2º OBJETIVO

El objetivo fundamental del presente reglamento es disponer de un documento técnico normativo que contribuya a la formación de especialistas en cada una de las especialidades de la Medicina Humana dentro de la institución, mediante el desarrollo de acciones de supervisión, monitoreo y evaluación de los programas universitarios, para lograr la adquisición de competencias, el mejoramiento de la capacidad técnica médica o quirúrgica, la mayor eficiencia en la prestación de la salud de acuerdo a las necesidades del país y la Región Callao, acorde con los adelantos de la ciencia y tecnología médica, en armonía con la misión, visión y objetivos del Hospital y la ética profesional.

Artículo 3º ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación y de obligatorio cumplimiento, por todas los Departamentos, Servicios, Coordinadores, Tutores y Residentes de la entidad.

CAPÍTULO II

Artículo 4º BASE LEGAL

- a) Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- b) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- c) Ley N° 28496, Ley que modifica la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- d) Ley N° 30220, Ley Universitaria
- e) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- f) Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 4 de 44

- g) Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba las Compensaciones y Entregas Económicas.
- h) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- i) Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- j) Decreto Supremo N°007-17-SA , que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico y su Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en Aspectos Administrativos al Médico Residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación.
- k) Decreto Legislativo N° 559. Ley de Trabajo Médico.
- l) Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud.
- m) Ordenanza Regional N° 000006-2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- n) Resolución Directoral N° 1126-2011-GRC-GRS/DIRESA/DG que categoriza al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, como III-1.
- o) Resolución Directoral N° 150-2016-DG, que conforma el Comité Hospitalario del Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5°.- El Residentado Médico es una modalidad académica de formación de postgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual el médico cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.

Artículo 6°.- El residente es el Médico Cirujano que se encuentra en su formación universitaria escolarizada de post grado, matriculado en la Unidad de Post Grado de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad, y que tiene asignada una de las plazas de residentado, en el Hospital Nacional Daniel A. Carrión, institución autorizada y acreditada como sede docente, por el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME).

Artículo 7°.- La condición de médico residente, se consigue tras la aprobación satisfactoria del examen, y la respectiva adjudicación de una plaza en estricto orden de mérito, de acuerdo al Proceso de Admisión del Residentado Médico del CONAREME, convocado por las Facultades de Medicina de las Universidades del país, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Suprema N° 017-2015-SA. El número de plaza para el Residentado Médico en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión es coordinado con la Dirección General de Personal de Salud y la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Luego será publicado en el cuadro general de CONAREME.

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 5 de 44

Artículo 8°.- La duración de los estudios de Residentado Médico es de acuerdo a los Programas Académicos de la especialidad y subespecialidad (2-5 años) y se realizarán en los distintos servicios médicos, según la especialidad que corresponda.

Artículo 9°.- Para el desarrollo del Residentado Médico, deberá mediar siempre un Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial de la Universidad con el Ministerio de Salud y Convenio Específico con el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Artículo 10°.- Es responsabilidad de la Institución de origen, financiar la remuneración del médico residente en el caso de plaza cautiva o destaque y será la Institución de destino la que realice el pago por guardias hospitalarias en atención a lo requerido por su programa de formación en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 11°.- El médico residente debe cumplir sus actividades asistenciales y académicas en servicio observando el principio de responsabilidad y abnegación como fundamental y distintivo del trabajo del médico-cirujano y con responsabilidad ético-deontológica en lo referente al acto médico y en el desarrollo de todas sus intervenciones.


DE LA REALIZACIÓN DEL RESIDENTADO MÉDICO EN EL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO

Artículo 12°.- El residente, debe acrecentar por todas las formas posibles el prestigio de la Institución, igualmente debe adoptar la conducta adecuada a las normas establecidas por el Código de Ética del Colegio Médico del Perú.

Artículo 13°.- Son requisitos para iniciar el Residentado Médico:

- a) Solicitud dirigida al Director General del Hospital
- b) Título Profesional del Médico Cirujano (copia autenticada)
- c) Colegiatura Profesional (copia autenticada)
- d) Constancia de Habilidad Profesional (original)
- e) Copia fedateada de la resolución de haber realizado SERUMS en Medicina Humana.
- f) 2 copias de Documento Nacional de Identidad ampliado en A-4
- g) Certificado Médico de Salud Física (que incluya Radiografía de Tórax, prueba cutánea de PPD y prueba serológica de sífilis VDRL) y Salud Mental, emitido por el HNDAC, con una antigüedad no mayor a 2 meses (original)
- h) Copia de la Tarjeta de Vacunación de acuerdo al siguiente esquema:



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 6 de 44

ESQUEMA DE VACUNACIÓN PARA RESIDENTES MÉDICOS

VACUNA	INTERVALO
1°DOSIS VACUNA Hvb	Al primer contacto con el establecimiento de salud.
2°DOSIS VACUNA Hvb	Al mes de haber recibido la primera dosis.
3°DOSIS VACUNA Hvb	Al mes de haber recibido la segunda dosis.
VACUNA DE INFLUENZA UNA DOSIS	Al primer contacto con el establecimiento de salud.
VACUNA ANTIAMARÍLICA DOSIS ÚNICA	Al primer contacto con el establecimiento de salud.
1°DOSIS VACUNA dT	Al primer contacto con el establecimiento de salud.
2°DOSIS VACUNA dT	A los 2 meses de haber recibido la primera dosis.
3°DOSIS VACUNA dT	Transcurrido 6 meses de haber recibido la primera dosis.
SARAMPIÓN Y RUBEOLA (SR)*	Al primer contacto con el establecimiento de salud.

* AE-CDC N°009-2018

- i) Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales.
- j) Declaración Jurada de no tener Antecedentes Policiales y Judiciales.
- k) Declaración Jurada de compromiso a cumplir íntegramente con el Programa Docente asistencial a la Especialidad
- l) Tres (03) fotos tamaño Pasaporte a color
- m) Ficha de Ingreso al Sistema de Régimen Pensionario (AFP u ONP)

Los documentos mencionados deben ser entregados a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, quien verificará la conformidad y seguidamente lo remitirá a la Oficina de Administración de Recursos Humanos.

Artículo 14º.- Los residentes de otras sedes podrán efectuar rotaciones en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", cumpliendo el siguiente procedimiento:

- a) El trámite de las rotaciones de residentes médicos de otras instituciones se inicia en su propia sede y es el titular del establecimiento quien presenta al interesado.
- b) Este documento es derivado por la Dirección General a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, para los trámites que correspondan.
- c) La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, lo remite al jefe del departamento correspondiente.
- d) El Jefe del Departamento, coordina con el servicio a rotar, para su opinión y aceptación de estimarlo pertinente.
- e) Luego de la aceptación por el servicio, el departamento correspondiente lo devuelve a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, con la opinión por escrito, quien se encarga de proyectar la carta de aceptación que será firmada por el Director General.

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 7 de 44

- f) Copia del Certificado Médico de Salud Física (que incluya Radiografía de Tórax, prueba cutánea de PPD y prueba serológica para sífilis VDRL) y de Salud Mental, emitido por el Hospital de Procedencia.
- g) Copia de la Tarjeta de Vacunación, según el siguiente esquema:

ESQUEMA DE VACUNACIÓN PARA RESIDENTES MÉDICOS

VACUNA	INTERVALO
1°DOSIS VACUNA HvB	Al primer contacto con el establecimiento de salud.
2°DOSIS VACUNA HvB	Al mes de haber recibido la primera dosis.
3°DOSIS VACUNA HvB	Al mes de haber recibido la segunda dosis.
VACUNA DE INFLUENZA UNA DOSIS	Al primer contacto con el establecimiento de salud.
VACUNA ANTIAMARÍLICA DOSIS ÚNICA	Al primer contacto con el establecimiento de salud.
1°DOSIS VACUNA dT	Al primer contacto con el establecimiento de salud.
2°DOSIS VACUNA dT	A los 2 meses de haber recibido la primera dosis.
3°DOSIS VACUNA dT	Transcurrido 6 meses de haber recibido la primera dosis.
SARAMPIÓN Y RUBEOLA (SR)*	Al primer contacto con el establecimiento de salud.

* AE-CDC N°009-2018

El residente de otra sede, que rote en el Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", se someterá al cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 15°.- El Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" gestionará la evaluación médica a los residentes a partir del segundo año a fin de emitirle su Certificado Médico de Salud Física (que incluya Radiografía de Tórax, PPD y VDRL) y Salud Mental.


Artículo 16°.- Los residentes deben acudir en forma obligatoria al "Programa de Inducción de Residentado Médico", el cual tiene por objetivo informar al médico sobre los aspectos técnicos, administrativos y legales que respaldan su quehacer en la institución, particularmente en bioseguridad y temas transversales en la institución como la promoción de la Lactancia Materna y Ética del profesional de la salud.

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES

Artículo 17°.- El Médico Residente tiene los siguientes derechos:

- a) Suscribir el correspondiente contrato, renovable anualmente.
- b) Recibir una educación de calidad, que cumpla con los estándares mínimos de formación por la especialidad, cuyo Residentado Médico realiza.
- c) Participar en todas las actividades del Plan de Estudios de su especialidad.




	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 8 de 44

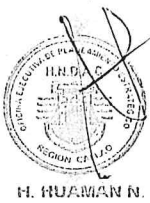
- d) Desarrollar actividades asistenciales y de capacitación en la institución prestadora de los servicios de salud en la que realiza el Residentado Médico, conforme a los reglamentos establecidos.
- e) Percibir según corresponda las compensaciones y entregas económicas conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1153 y pago de guardias hospitalarias o aquellos derechos labores propios del régimen laboral del financiador de la vacante, según normatividad vigente.
- f) Recibir en la sede docente los beneficios correspondientes para el cumplimiento de sus actividades, según corresponda y de acuerdo a las Normas de Bioseguridad.
- g) Recibir la constancia emitida por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de haber culminado satisfactoriamente el Residentado Médico.
- h) Gozar anualmente de un mes de vacaciones, programadas en coordinación con el Servicio correspondiente.
- i) No ser cambiado de colocación, ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de médico residente, salvo en los casos de emergencia o desastre nacional.
- j) Contar con un tutor por cada cinco (5) residentes y un coordinador de la especialidad, designado por la Unidad de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- k) Los demás derechos que establezca el Reglamento.

Artículo 18°.- El Médico Residente tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con la normatividad emitida por el Ministerio de Salud.
- b) Cumplir con las normas que regula el Residentado Médico.
- c) Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor de sesenta (60) horas, de acuerdo a su programa de formación
- d) Cumplir con el Plan Curricular, los estándares de formación. incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
- e) La guardia es remunerada, no debe de exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no debe ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución de la normatividad vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
- f) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso post guardia, a partir de las 13.00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado mental de alerta máxima.

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 9 de 44

- g) El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana según programación.
- h) Gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones por cada año cumplido de residentado, en el último año de residentado le corresponderá las vacaciones truncas de acuerdo a ley.
- i) No está permitido el cambio de especialidad, modalidad ni sede docente.
- j) Su presentación, compostura y comportamiento en general deber ser acordes con su condición de profesional de la salud, en el marco del respeto a los usuarios internos y externos.
- k) Cumplir sus obligaciones académicas y de investigación del Servicio de acuerdo a su programación establecida a los médicos residentes de años inferiores y a los internos de medicina dentro del ámbito hospitalario.
- l) Cumplir y hacer cumplir las medidas de bioseguridad, control de infecciones intrahospitalarias y manejo de residuos sólidos en los ambientes donde desarrollan sus actividades.
- m) Presentar al primer semestre del segundo año del Residentado Médico, un proyecto de trabajo del área de su especialidad, el cual puede corresponder a una revisión bibliográfica, una investigación operativa o una investigación clínica, el que deberá ser aprobado por el Comité de la Especialidad correspondiente dentro del segundo semestre del segundo año de Residentado Médico.
- n) Están exceptuados de esta obligación los médicos residentes que realizan programas en sub-especialidades.



Artículo 19°.-


- o) El Comité de sede docente del Residentado Médico debe garantizar el cumplimiento de estas normas. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye causal para suspender o perder la autorización del campo clínico y la autorización del funcionamiento del programa de formación en la sede docente, sin perjuicio de la responsabilidad funcional.
- p) Los médicos residentes serán pasibles de sanción si incumplen con las normas que regulan el SINAREME, CONAREME, la Universidad, Colegio Profesional y la sede docente.

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS AL MÉDICO RESIDENTE EN LAS SEDES DOCENTES Y SEDES DE ROTACIÓN

Artículo 20°.- MARCO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones de este artículo se aplican a los médicos residentes ingresantes a los estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio, a través del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, bajo la modalidad de postulación libre, destaque y cautiva, señalado en el artículo 20° de la Ley N° 30453 – Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 10 de 44

En este sentido, se señala que el médico residente que no cumpla con las normas que regulan el SINAREME, es pasible de sanción, estableciéndose que en el ámbito laboral será sancionado por la institución prestadora de servicio de salud¹ donde presta servicios y que las sanciones son ejercidas por las sedes docentes.


Artículo 21°.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA:

Son **faltas** de carácter disciplinario que, según su gravedad, deben ser sancionadas por la institución prestadora de servicios de salud, en su calidad de sede docente o de rotación: la llamada de atención, suspensión temporal o pérdida del vínculo contractual², previo proceso administrativo:

- a. El incumplimiento de lo estipulado en el presente reglamento, en las instituciones prestadoras de servicio de salud, en el marco de la Ley N° 30453 y las disposiciones del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME)
- b. La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de las autoridades de la institución prestadora de servicios de salud relacionadas al cumplimiento del presente reglamento del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los médicos residentes.
- c. Discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión o condición económica
- d. El impedir el funcionamiento del servicio público o privado de salud
- e. La utilización o disposición de los bienes de la institución prestadora de servicios de salud en beneficio propio o de terceros.
- f. La concurrencia a la institución prestadora de servicios de salud, en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
- g. El uso de la condición de médico residente, para direccionar a pacientes o familiares de la institución prestadora de servicios de salud, para ser atendidos en otros establecimientos de salud, públicos o privados
- h. El causar daños materiales en las instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la institución prestadora de servicios de salud o en posesión de ésta. Por conducta deliberada o negligente
- i. Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendario, esta conducta será considerada como abandono, debiendo la institución prestadora de servicios de salud, comunicar inmediatamente a la Universidad a fin de proceder en el ámbito académico, bajos los alcances del marco legal del SINAREME, sin perjuicio de los descuentos a que hubiere lugar.
- j. El hostigamiento sexual cometido por el médico residente, cualquiera sea la ubicación de la víctima del hostigamiento en la institución prestadora de servicios de salud

¹ Institución prestadora de servicios de salud: Es el establecimiento de salud o de campo de gestión o el campo del instituto de medicina legal, considerado como sede docente, donde se desarrolla el programa de formación de residentado médico, de conformidad con los alcances del numeral 4 del artículo 4 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.

² Se genera a partir del financiamiento de la vacante adjudicada por un postulante en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, que se refleja en un contrato de formación celebrado entre la institución prestadora de servicios de salud y el adjudicatario

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 11 de 44

- k. Realizar actividades de proselitismo político durante las horas programadas para el desarrollo de las actividades del programa de formación, sea a través de su condición de médico residente o del uso de recursos de la institución prestadora de servicios de salud.
- l. El incurrir en acto de violencia³, grave indisciplina⁴ o faltamiento de palabra en agravio de las autoridades del personal jerárquico, de los médicos residentes, de los usuarios de los servicios de salud, en la institución prestadora de servicios de salud
- m. Actos de violencia física, verbal o psicológica, imputación de actos falsos o carente de veracidad o malos tratos a sus compañeros, superiores inmediatos, jefes y autoridades, personal de la salud, pacientes y familiares o terceros
- n. No cumplir con las normas de bioseguridad
- o. No usar el equipo de bioseguridad correspondiente
- p. Incumplir con el horario de asistencia de la institución prestadora de servicios de salud. Las tardanzas que pudieran producirse son materia del descuento proporcional correspondiente en la forma que señala la Ley
- q. Realizar rotaciones externas sin autorización, sin cumplir con los alcances normativos del SINAREME
- r. Las demás establecidas en el marco normativo de la Ley N° 30453

SANCIONES

Artículo 22° DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN APLICABLE:

La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de las condiciones siguientes:


- a. Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por la institución prestadora de servicios de salud.
- b. Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento
- c. Las circunstancias en que se comete la infracción
- d. La concurrencia de varias faltas
- e. La participación de uno o más médicos residentes en la comisión de la falta o faltas
- f. La reincidencia en la comisión de la falta
- g. La continuidad en la comisión de la falta
- h. El beneficio ilícitamente obtenido de ser el caso



Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. La resolución de la relación contractual conlleva a la pérdida automática de la condición de médico residente, la cual es declarada por la institución prestadora de servicios y comunicada a la institución universitaria formadora y al Comité Directivo del CONAREME, para su registro.

³ Acto de violencia: Agresión ejercida por el médico residente sobre otro u otra, a través de una fuerza verbal, física o psicológica

⁴ Grave indisciplina: Desobediencia reiterada que realiza el médico residente en la institución prestadora de servicios de salud (sede docente o de rotación)

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 12 de 44

Si un médico residente, que es declarado responsable de un delito doloso, mediante sentencia que cause estado o que haya quedado consentida o ejecutoriada, con pena efectiva de privación de la libertad, inmediatamente queda resuelta su relación contractual con la institución prestadora de servicios de salud, la que la formaliza con acto resolutivo.

Artículo 23° CLASES DE SANCIONES:

Las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser:

- a. Llamada de atención verbal o escrita:

La amonestación verbal la efectúa el jefe inmediato en forma personal y reservada. Para el caso de amonestación escrita la sanción es impuesta por el jefe inmediato, pudiendo interponer recurso de amonestación escrita, la sanción es impuesta por el jefe inmediato, pudiendo interponer recurso de apelación, que es resuelto por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces en la institución prestadora de servicios de salud, con lo cual se agota la vía administrativa.


- b. Suspensión sin goce de contraprestaciones económicas y de actividades del programa de formación desde un día hasta por cuatro (4) meses

La suspensión sin goce de contraprestaciones económicas conlleva a que se suspendan las actividades del programa de formación. La suspensión se aplica hasta por un máximo de cuatro (4) meses, previo procedimiento administrativo disciplinario. El número de días de suspensión es propuesto por el jefe inmediato y aprobado por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el cual puede modificar la sanción propuesta. La sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, la apelación es presentada ante éste y es resuelta por el Director o quien haga sus veces en la institución prestadora de servicios de salud con lo cual se agota la vía administrativa. Se programará un periodo de recuperación académica, siempre y cuando no afecte el programa de formación del médico residente conforme a la evaluación que realice la institución formadora universitaria. El periodo de recuperación académica a que hubiere lugar no está sujeto a remuneración o compensación económica alguna.

- c. Resolución contractual del contrato de formación:

La resolución contractual se aplica previo proceso administrativo sancionador por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. Es propuesta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces y aprobada por el Director o quien haga sus veces en la institución prestadora de servicios de salud, quien la oficializa y puede modificar la sanción propuesta, cabe interponer recurso de reconsideración contra lo resuelto, con lo cual se agota la vía administrativa.



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 13 de 44

Artículo 24° GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN Y SUPUESTOS QUE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA

- Los actos que determinen la imposición de sanciones disciplinarias deben estar debidamente motivados de modo expreso y claro, identificando la relación entre los hechos y las faltas establecidas en el presente reglamento, sobre la base de las condiciones para la determinación de la sanción.
- La sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad.
- Su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática. En cada caso la institución prestadora de servicios de salud, deberá contemplar no sólo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del médico residente.
- El médico residente realiza actividades de acuerdo con su programa de formación, no debiendo realizar otras actividades ajenas a dicho programa, respecto de las cuales no asume responsabilidad alguna.
- Los descuentos por tardanzas e inasistencia no tienen naturaleza disciplinaria por lo que no eximen de la aplicación de la debida sanción.



Artículo 25° AUTORIDADES COMPETENTES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Son autoridades del procedimiento administrativo sancionador:

- El jefe inmediato del presunto infractor. (Jefe de Servicios o Departamento, o el que haga sus veces, vinculado al servicio o al departamento de la especialidad o donde se encuentra realizando su rotación que desarrolla el médico residente, de ser el caso)
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. (funcionario o servidor del establecimiento de salud público o privado, responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos).
- El Director o quien haga sus veces en la institución prestadora de servicios de salud



Artículo 26° SECRETARÍA TÉCNICA

- Las autoridades del procedimiento administrativo sancionador cuentan con el apoyo de un secretario técnico, designado mediante resolución del titular de la institución prestadora de servicios de salud el cual puede ser un servidor civil de ésta, que se desempeña como tal o trabajador dependiente a plazo indeterminado bajo la regulación del correspondiente régimen laboral con la institución prestadora de servicios de salud en adición a sus funciones.
- El secretario técnico es el encargado de precalificar las presentas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la institución prestadora de servicios de salud. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.
- La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la institución prestadora de servicios de salud o la que haga sus veces.

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 14 de 44


EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Artículo 27°.- Fases del procedimiento administrativo sancionador:

Se encuentra comprendido para el presente procedimiento administrativo sancionador, a médicos residentes ingresantes bajo la modalidad de postulación: Libre, Destaque y Cautiva, considerando, que el médico residente que proviene por destaque o desplazamiento temporal, se somete al procedimiento administrativo sancionador, por inconductas realizadas en su condición de médico residente, no pudiendo ser aplicable otro procedimiento administrativo sancionador que se encuentre relacionado con el régimen laboral de procedencia.

- a. Es característica del procedimiento administrativo sancionador, que este se origine de oficio o por denuncia, que contenga la exposición ordenada de los hechos y las pruebas pertinentes, que identifique una falta disciplinaria.
- b. La autoridad del procedimiento administrativo sancionador de primera instancia según sea el caso, inicia el procedimiento de oficio o a pedido de una denuncia debiendo comunicar al médico residente por escrito las presuntas faltas y otorgarle un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar el descargo y la pruebas que crea conveniente para su defensa. Para tal efecto, el médico residente tiene derecho a conocer los documentos y antecedentes que da lugar al procedimiento. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos el proceso queda listo para ser resuelto. Cuando la comunicación de la presunta falta es a través de una denuncia, el rechazo a iniciar un proceso administrativo sancionador debe ser motivado y notificado al que puso en conocimiento la presunta falta, si estuviese individualizado
- c. Previo al pronunciamiento de las autoridades del proceso administrativo disciplinario de primera instancia y luego de presentado los descargos, el médico residente procesado puede ejercer su derecho de defensa a través de un informe oral, efectuado personalmente o por medio de un abogado, para lo cual se señala fecha y hora única.
- d. La autoridad del procedimiento administrativo sancionador de primera instancia realiza las investigaciones del caso, solicita los informes respectivos, examina las pruebas que se presenten e impone la sanción que sea de aplicación.
- e. En caso de que el médico residente, se encuentre realizando rotación externa a nivel nacional y se encontrara incurso en la comisión de una falta, la institución prestadora de servicios de salud donde se encuentra realizando la rotación, establecerá el correspondiente procedimiento administrativo sancionador, comunicando de ello a la institución prestadora de servicios de salud de origen.
- f. Los médicos residentes, que por las características de la especialidad, se encuentran realizando sus rotaciones externas a nivel nacional en las oficinas de gestión administrativas de entidades o instituciones que no son instituciones prestadoras de servicios de salud, deben de cumplir con las disposiciones del presente reglamento, y en cuanto a la comisión de faltas establecidas en sus disposiciones, corresponde comunicarse formalmente los hechos y la documentación pertinente que establece la comisión de la misma al secretario técnico de la institución prestadora de servicios de salud de procedencia del médico residente, abocándose éste al conocimiento del procedimiento administrativo sancionador.



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 15 de 44

- g. El procedimiento administrativo generado, tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para ser resuelto, que incluye la formulación de la precalificación del secretario técnico.

Artículo 28°.- La faltas que pudieran cometer los médicos residentes, así como las sanciones disciplinarias que se apliquen son independientes de las implicancias y responsabilidades de carácter civil, penal o deontológica que hubiere lugar, debiendo ser comunicadas ante las instancias correspondientes, para los efectos de las acciones por las instituciones en el marco de sus competencias

Artículo 29°.- Las sanciones impuestas a los médicos residentes a través del presente procedimiento administrativo sancionador, serán registradas por la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces en la institución prestadora de servicios de salud. Así también, la sede docente o de rotación, remite lo resuelto al Comité Directivo del CONAREME para su conocimiento

Artículo 30°.- Lo no contemplado por el presente reglamento, será resuelto por el CONAREME

RECONOCIMIENTOS

Artículo 31°.- El Hospital puede formalizar reconocimiento a los residentes, teniendo en cuenta la calificación y desempeño, el apoyo a las actividades docentes, la participación en actividades de apoyo a la comunidad, o a la actuación distinguida en el campo de la actividad profesional o la atención de la salud. Tales reconocimientos son evaluados anualmente, y deben ser propuestos por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Jefe del Servicio, con el visto bueno del Jefe del Departamento correspondiente y del Coordinador del Residentado Médico del Hospital. La oficialización la hace la Dirección General mediante resolución directoral.

ORGANIZACIÓN, LÍNEA DE AUTORIDAD Y FUNCIONES

Artículo 32°.- El médico residente debe respetar la línea de autoridad jerárquica y niveles de coordinación académica y hospitalaria.

Línea Asistencial	Línea Académica
Consejo Nacional de Residentado Médico	Consejo Nacional de Residentado Médico
Comité Directivo	Comité Directivo
Consejo Regional de Residentado Médico	Consejo Regional de Residentado Médico
Comité de Sede Docente del Residentado Médico	Comité de Sede Docente del Residentado Médico
Jefe de Departamento	Coordinación Universitaria
Jefe de Servicio	Profesor Responsable
Médicos Asistentes	Tutor
Coordinador General del Residentado	Coordinador General del Residentado
Jefe de Residentes	Jefe de Residentes
Residentes de años superiores	Residentes de años superiores

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 16 de 44

Artículo 33º.- DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL RESIDENTADO MEDICO

El Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel A. Carrión, es el órgano técnico funcional que asesora a la Dirección General sobre los temas relacionados al desarrollo del Residentado Médico en el Hospital y el responsable de hacer cumplir los lineamientos y marco legal del presente reglamento.

Artículo 34º.- El Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel A. Carrión está conformado por:

1. El Director General, quien lo presidirá.
2. El jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o su representante.
3. Un representante de cada universidad que desarrolla programas de residentado médico.
4. Los jefes de los departamentos asistenciales o direcciones u oficinas administrativas de las instituciones prestadoras de servicios de salud, donde realicen sus rotaciones los médicos residentes.
5. Un representante del Cuerpo Médico de la institución.
6. Un representante electo anualmente por los residentes de la propia sede docente.

Artículo 35º.-

Son funciones del Comité de Sede Docente del Residentado Médico:

- a) Asesorar a la Dirección General del Hospital en aspectos relacionados al diseño, monitoreo, supervisión y evaluación del Residentado Médico, así como las modificaciones que se puedan realizar con la finalidad de optimizar su desarrollo.
- b) Formular, planear, dirigir, coordinar y evaluar actividades en relación al Residentado Médico y sus buenas prácticas, así como dictar lineamientos técnicos que permitan mejorar los procesos en el desarrollo del Residentado Médico en el Hospital.
- c) Mantener una adecuada coordinación del Hospital con la Dirección General de Personal de Salud del MINSA, o quien haga sus veces, la Universidad y el Comité Regional de Residentado Médico.
- d) Coordinar con los Departamentos médicos y jefes de servicio de las especialidades la propuesta del número de plazas para el Residentado Médico, especificando el número de vacantes por carrera profesional y por tipo de plaza (remunerado o por destaque), para ser presentado a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- e) Presentar el cuadro de plazas de Residentado Médico a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI) para su aprobación.
- f) La OADI remitirá el cuadro a la Dirección General, para la autorización de participación en la Dirección General de Personal de Salud del MINSA en la distribución de plazas para Residentado Médico.
- g) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades de Residentado Médico, para lo cual establecerá un cronograma de reuniones ordinarias y en forma extraordinaria, cuando sea necesario.
- h) Evaluar el sistema de rotaciones de Residentado Médico al término del año académico, proponiendo al coordinador de Residentado Médico, las modificaciones que se consideren necesarias para su optimización.



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 17 de 44

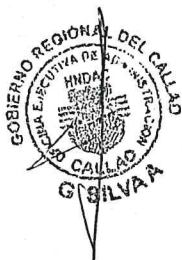
- i) Evaluar las solicitudes de Universidades que cuentan con carreras profesionales en el campo de la salud y que solicitan campo clínico para sus estudiantes para el programa de Residentado Médico.
- j) Resolver situaciones específicas relacionadas al Residentado Médico, tanto en el aspecto asistencial como administrativo, a solicitud del Coordinador de Residentado Médico o de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.
- k) Desarrollar las acciones necesarias a fin de fortalecer y mejorar el programa de Residentado Médico en el Hospital.
- l) Velar por el cumplimiento de las normas contempladas en el Reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico.
- m) Proponer modificaciones al presente reglamento, para su aprobación por el Director General.
- n) Otras que le asigne la Dirección General.



H. HUAMAN N.



J. HIYAGON K.



G. SILVA

Artículo 36°.- DEL COORDINADOR GENERAL DEL RESIDENTADO MÉDICO

Es el encargado de coordinar los temas relacionados al desarrollo del Residentado Médico en el Hospital. Es designado por el Director General y depende orgánica y funcionalmente de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.


Artículo 37°.- Son funciones del Coordinador General del Residentado Médico del Hospital:

- a) Coordinar con el Comité de sede docente la propuesta de plazas del Residentado Médico para cada año.
- b) Diseñar conjuntamente con el coordinador acreditado de la Universidad y los jefes de departamento, el sistema de rotaciones anuales de Residentado Médico, a inicio de cada año académico, para ser elevado posteriormente a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación para su autorización.
- c) Coordinar con los jefes de departamento y los coordinadores de Residentado Médico de la Universidad, la planificación y calendarización de las actividades docentes del Residentado Médico como reuniones clínicas para discusión de casos, revisión de temas clínicos, conferencias, revistas, conversatorios y otras actividades conexas.
- d) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento en las instalaciones del Hospital.

Artículo 38°.- El Coordinador General de Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, será un médico cirujano especialista, docente, con labor asistencial en la institución. Es incompatible la función de Coordinador General de Residentado Médico del Hospital con la función de Coordinador de Residentado de alguna Universidad o cargo directivo en la institución.

Artículo 39°.- Cada Universidad designará un coordinador o responsable de los residentes que los representará para las comunicaciones con el coordinador general de Residentado Médico del Hospital. Este coordinador o responsable de parte de la Universidad debe ser un médico asistente del Hospital y no debe ocupar cargos directivos en la institución.



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 18 de 44

Artículo 40°.- DEL JEFE DE RESIDENTES

El jefe de residentes es el residente elegido anualmente, en cada departamento médico. No pueden ser propuestos los residentes sancionados.

Artículo 41°.- Son funciones del jefe de residentes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, y las normas pertinentes de la universidad en el ámbito académico y las del reglamento del Sistema Nacional del Residentado Médico.
- b) Velar por la unidad, disciplina y camaradería de los residentes.
- c) Ser el representante de los residentes ante las jefaturas de departamento para exponer las necesidades o sugerencias que tengan que presentarse.
- d) Proponer el rol de guardias al jefe de servicio de emergencia y la programación de las vacaciones ante su jefe de servicio de su especialidad y el coordinador del residentado del Hospital.
- e) Coordinar, programar, y publicar las actividades asistenciales y académicas del departamento.

Los jefes de residentes de cada departamento deben reunirse por lo menos una vez al mes para contemplar y evaluar aspectos administrativos y/o académicos de los residentes y del desarrollo del Residentado, pudiendo realizar propuestas pertinentes a las autoridades, para lograr mejores resultados.


Entre los jefes de residentes de los diferentes departamentos, elegirán a su representante ante el Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Hospital, debiéndolo acreditar formalmente ante la Dirección General.

Artículo 42°.- DEL PROFESOR RESPONSABLE DEL RESIDENTADO DE LA ESPECIALIDAD

El profesor responsable de la especialidad en la sede es designado por la Unidad de Post-Grado de la Facultad de Medicina de la Universidad a propuesta del Comité de Sede Docente del Residentado Médico, y es el encargado de velar por la adecuada formación del residente en la especialidad; en la adquisición de competencias necesarias para el ejercicio de la especialidad, en conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes. Asimismo, es responsable del seguimiento académico de los residentes de esa especialidad.

Artículo 43°.- DEL TUTOR DE RESIDENTADO

Los tutores serán designados por la Unidad de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad a propuesta del Comité de sede docente del Residentado Médico. Existe un tutor por cada área o actividad en la cual se deba formar un residente según su plan curricular. Asimismo debe ser un tutor por cada cinco (5) residentes. Los tutores son docentes inmediatos para el residente velando por una buena calidad educativa y orientándolo permanentemente en el campo que domina.

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 19 de 44

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ASISTENCIALES

Artículo 44°.- El médico residente tiene la obligación de cumplir sus obligaciones académicas de docencia y de investigación en servicio de acuerdo al programa de especialización y la regulación vigente.

Artículo 45°.- El residente médico debe cumplir con las guardias hospitalarias programadas, Las programaciones de actividades académicas y asistenciales deber ser remitidas por los jefes de departamento a la OADI.

Artículo 46°.- La salida anticipada por actividad teórica programada por la Universidad sólo procede si no tiene guardia programada y previa presentación oportuna de documentación que acredite tal actividad.

Artículo 47°.- La programación de las rotaciones del Médico Residente para todo el año académico, será a través del jefe de residentes en coordinación con el Jefe de Servicio y visado por el Jefe del Departamento, el cual debe ser presentado al inicio del año académico a la OADI y de acuerdo al plan de estudios de cada especialidad

Artículo 48°.- RENUNCIA O ABANDONO Y LICENCIAS

- a) El médico residente ingresante que haga abandono o renuncie a la plaza con posterioridad a las fechas de cierre del proceso, estará inhabilitado automáticamente para postular por un periodo de dos (02) años en el SINAREME, excepto por causas debidamente justificadas que impidan la consecución de su formación. Las renunciaciones son calificadas como justificadas, en los siguientes casos: Por enfermedad debidamente comprobada y por incapacidad física o mental.
- b) Las licencias por motivos personales se otorgarán hasta por treinta (30) días calendarios como máximo.
- c) Las licencias por enfermedad y maternidad se otorgará de acuerdo a ley. Según las competencias a adquirir y de acuerdo a la duración de la licencia, se otorgará un periodo de recuperación académica, siempre y cuando no afecte el programa de formación del médico residente, conforme a la evaluación que realice la institución formadora universitaria.
- d) El período de licencia por enfermedad que supere los cuatro (4) meses consecutivos o acumulados será determinado de acuerdo a la normatividad de la institución formadora universitaria.
- e) Los periodos de recuperación académica a que hubiere lugar no está sujeto a remuneración o compensación alguna.
- f) El Hospital actuará según corresponda de acuerdo a ley, en lo administrativo.

Durante las guardias, el residente está sujeto a las disposiciones emitidas por el jefe de servicio emergencia o jefe de guardia, según necesidades para la atención adecuada a los pacientes.



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 20 de 44

Artículo 49°.- El médico residente está obligado a cumplir con la programación de guardias. El rol de guardias hospitalarias es aprobado por el Jefe del Servicio de Emergencia y publicado mensualmente por cada jefatura de departamento con su aprobación y no podrá ser modificado, salvo autorización expresa del Jefe de Departamento y jefe del Servicio de emergencia, por causas debidamente justificadas, asimismo deben ser remitidos a la Oficina de apoyo a la Docencia e Investigación.

Artículo 50°.- Durante las guardias, el residente está sujeto a las disposiciones emitidas por el Jefe de Servicio de Emergencia o jefe de Guardia, según necesidades para brindar atención adecuada a los pacientes

Artículo 51°.- El jefe de residentes en acuerdo con el profesor responsable y jefe de servicio debe presentar la propuesta del rol de vacaciones de los residentes, el cual debe ser aprobado por el jefe del departamento y comunicado oportunamente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y al Servicio de Emergencia del Hospital. Debe velarse que la ausencia por vacaciones tenga un impacto mínimo en la labor asistencial del servicio y la programación de guardias.

Artículo 52°.- El médico residente está obligado a participar en actividades sanitarias dirigidas a la comunidad que disponga la Dirección General en coordinación con los programas de salud.

Se hacen rotaciones externas cuando en la Institución no se cuente con el servicio adecuadamente implementado, estas rotaciones se hacen cumpliendo los procedimientos estipulados por el Hospital, no pudiendo estar ausente la previa coordinación entre el jefe de departamento, jefe de servicio y el Coordinador de Residentado Médico.

DE LAS ROTACIONES


Artículo 53°.- Los residentes durante las rotaciones se deben adecuar a los reglamentos, normas vigentes y procedimientos de los departamentos y servicios a los cuales concurren.

Artículo 54°.- Las rotaciones internas serán tramitadas con 30 días de anticipación y debe tener la visación de los jefes inmediatos y del coordinador del Residentado Médico de la Universidad

Artículo 55°.- Se hacen rotaciones externas cuando en la institución no se cuente con el servicio adecuadamente implementado, estas rotaciones se hacen cumpliendo los procedimientos estipulados por el Hospital, no pudiendo estar ausente sin la previa coordinación entre el jefe de departamento, jefe de servicio y el Coordinador del Residentado Médico.

Artículo 56°.- Las rotaciones externas nacionales sólo proceden si se han cumplido con los trámites administrativos normados con sesenta (60) días de anticipación.

Artículo 57°.- Las rotaciones externas internacionales se tramitan con noventa (90) días de anticipación

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 21 de 44

Artículo 58°.- Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el plan curricular serán programadas por la institución formadora universitaria, con opinión favorable de la sede docente y su duración no excederá de un cuarenta (40) % de la duración del programa de formación.

Artículo 59°.- Las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y la institución, no pudiendo exceder de tres (03) meses del total de su programa académico. Esta rotación tendrá carácter electivo y puede añadirse el mes de vacaciones.

Artículo 60°.- Después de cada rotación el residente debe presentar un informe escrito con la respectiva evaluación a la OADI, departamento y profesor responsable de lo realizado en dicho periodo.

DE LA EVALUACIÓN DEL RESIDENTE

Artículo 61°.- Las evaluaciones académicas y asistenciales son permanentes, con calificaciones mensuales en cada una de sus rotaciones a cargo del responsable de la especialidad en la sede, en formato específico enviado por la Facultad de Medicina Humana y siguiendo la normativa de la Unidad de Post Grado de la Universidad y de la Coordinación. Las evaluaciones deben ser enviadas a la OADI.

Artículo 62°.- El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal:

- Menos de 13 Desaprobado
- 13 - 14 Regular
- 15 - 16 Bueno
- 17 - 18 Muy bueno
- 19 - 20 Sobresaliente

Artículo 63°.- Al término de cada ciclo anual se procede a computar el puntaje de cada residente el cual sirve para establecer el cuadro de méritos. Las sanciones son consideradas como deméritos.

DE LA INVESTIGACIÓN EN EL RESIDENTADO

Artículo 64°.- La investigación científica es una actividad obligatoria del médico residente, por lo que deben presentar en el primer semestre del segundo año del Residentado, un proyecto de trabajo de investigación del área de su especialidad, el mismo que es requisito para la promoción al tercer año. Este proyecto de investigación es individual y original, ajustándose a las normas técnicas y ética de la investigación científica y debe desarrollarse en el curso del primer año de su aprobación.

Artículo 65°.- Los temas de investigación son previamente presentados al jefe de servicio respectivo. El Comité de Sede Docente del Residentado Médico, a propuesta de los profesores responsables designa a los tutores o asesores que participan en la investigación.



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 22 de 44

Artículo 66°.- EXCEPCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Están exceptuados de la presentación del proyecto de investigación los médicos residentes que realizan programas de formación en sub-especialidades.

Artículo 67°.- Los residentes deben ser incorporados a los comités de investigación adscritos a la OADI.

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES DE 1ER AÑO

Las funciones que se detallan a continuación corresponden a las especialidades incluidas en el Departamento de Medicina, Cirugía, Ginecología y Obstetricia, Oncología y Medicina de Rehabilitación.

Artículo 68°.- EN LA ATENCIÓN AMBULATORIA


Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Apoyar en la atención integral del paciente en consulta externa y en actividades preventivo promocionales.
- c) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente.
- d) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas, indicaciones y órdenes de exámenes de apoyo al diagnóstico y al tratamiento establecidas por el médico tratante, debiendo colocar sello, firma y fecha.
- e) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- f) Comunicar su desplazamiento al médico asistente, indicando el destino de su traslado y el motivo, a fin de ubicarlo cuando este sea requerido en otros servicios con carácter de urgente.
- g) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- h) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- i) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- j) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

Artículo 69°.- EN LOS SERVICIOS CLÍNICOS DE HOSPITALIZACIÓN


Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 23 de 44

- b) Apoyar en la atención integral del paciente en los servicios clínicos de hospitalización.
- c) Participar en la visita médica, poniendo énfasis e interés en los problemas de diagnóstico o terapéuticos y solución de los casos graves de pacientes con problemas de diagnóstico y tratamiento.
- d) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente.
- e) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas, indicaciones y órdenes de exámenes de apoyo al diagnóstico y al tratamiento establecidas por el médico tratante, debiendo colocar sello, firma y fecha.
- f) Revisar la Historia Clínica de admisión elaborada por el interno de medicina o realizarla en caso no se cuenten con internos, evaluar al paciente y hacer la nota de ingreso dentro de las primeras 12 horas.
- g) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las interconsultas que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- h) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- i) Presentar los casos clínicos nuevos durante la visita médica junto con el interno de medicina.
- j) Seleccionar y preparar los casos para las reuniones académicas del departamento, cuando fuera designado para ello.
- k) Proponer las interconsultas necesarias al jefe del servicio, las que son revisadas y firmadas por el jefe o un médico asistente del servicio.
- l) Ordenar el plan de trabajo, el que cumplirá a la brevedad posible y de acuerdo a prioridades. Vigilar que todas las indicaciones acordadas durante la visita diaria se cumplan.
- m) Realizar el seguimiento a los resultados, para que estén a disposición oportuna al momento de tomar decisiones, en relación a la conducta diagnóstica o terapéutica.
- n) Preparar las papeletas de alta para ser firmadas por el jefe de servicio.
- o) Responsable de hacer las Epicrisis, el mismo día del alta, en cumplimiento con la NT de la Historia Clínica, asegurándose la entrega oportuna a la Oficina de Estadística y Sistema Informáticos.
- p) Participar activamente y con interés en las actividades asistenciales y docentes propias del servicio y en las actividades científicas y/o académicas que organiza el departamento.
- q) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- r) Comunicar su desplazamiento al médico asistente, indicando el destino de su traslado y el motivo, a fin de ubicarlo cuando este sea requerido en otros servicios con carácter de urgente.
- s) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- t) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- u) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- v) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

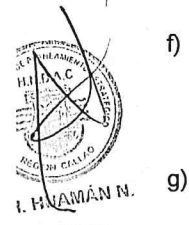


	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 24 de 44

Artículo 70°.- EN LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE HOSPITALIZACIÓN

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:


- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente.
- c) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas, indicaciones y órdenes de exámenes de apoyo al diagnóstico y al tratamiento establecidas por el médico tratante, debiendo colocar sello, firma y fecha.
Apoyar en la atención integral del paciente en los servicios quirúrgicos de hospitalización.
- d) Participar en la visita médica, poniendo énfasis e interés en los problemas de diagnóstico o terapéuticos y solución de los casos graves de pacientes con problemas de diagnóstico y tratamiento.
- e) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las interurrencias que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- f) Coordinar con los servicios de apoyo el material e instrumental quirúrgico a utilizar para el éxito de la intervención.
- g) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
Es primer o segundo ayudante en las intervenciones quirúrgicas programadas y de emergencia según sus aptitudes, a juicio del cirujano.
- h) Formular adecuadamente las órdenes de laboratorio y/o anatomía patológica, que deben ser firmados y sellados por el cirujano, siendo responsable de remitir los especímenes respectivos.
- i) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- j) Comunicar su desplazamiento al médico asistente, indicando el destino de su traslado y el motivo, a fin de ubicarlo cuando este sea requerido en otros servicios con carácter de urgente.
- k) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- l) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- m) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- n) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.



Artículo 71°.- EN LAS GUARDIAS EN LOS SERVICIOS CRÍTICOS

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio Crítico correspondiente.

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 25 de 44

- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente.
- c) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas, indicaciones y órdenes de exámenes de apoyo al diagnóstico y al tratamiento establecidas por el médico tratante, debiendo colocar sello, firma y fecha.
- d) Apoyar en la atención integral del paciente en los servicios críticos.
- e) Estar presente en la entrega de turno, liderada por el médico asistente.
- f) Participar en la visita médica, poniendo énfasis e interés en los problemas de diagnóstico o terapéuticos y solución de los casos graves de pacientes con problemas de diagnóstico y tratamiento.
- g) Realizar el examen clínico del paciente, anotar en la HC su evaluación e informar al residente de año superior y/o médico asistente para establecer la conducta a seguir en el manejo del paciente.
- h) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- i) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las intercurencias que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- j) Informar al jefe de guardia los casos sospechosos de muerte por causa no natural u otros que pudieran ser motivo de intervención policial.
- k) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- l) Comunicar su desplazamiento al médico asistente de guardia, indicando el destino de su traslado y el motivo, a fin de ubicarlo cuando este sea requerido en otros servicios con carácter de urgente.
- m) Realizar el seguimiento de los pasos previos a la hospitalización y/o intervención quirúrgica.
- n) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- o) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- p) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- q) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio Crítico correspondiente.


Artículo 72°.- EN CENTRO OBSTÉTRICO

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente.
- c) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas, indicaciones y órdenes de exámenes de apoyo al diagnóstico y al tratamiento establecidas por el médico tratante, debiendo colocar sello, firma y fecha.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"
 CERTIFICO: que el presente es
25 JUN 2021

 Julio C. Pujada Benavente
 FEDATARIO

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 26 de 44

- d) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- e) Apoyar en la atención integral del paciente en Centro Obstétrico.
- f) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- g) Revisar la nota de ingreso de emergencia y examinar a las pacientes especificando o rectificando los hallazgos o impresiones clínicas.
- h) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las interurrencias que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- i) Controlar minuciosamente todo trabajo de parto y signos vitales, cada cuatro horas o menos si el caso lo requiere, haciendo las anotaciones respectivas.
- j) Realizar los exámenes clínicos-obstétricos de acuerdo con el progreso del trabajo de parto, respetando las reglas de asepsia y el pudor de las pacientes.
- k) Vigilar a toda paciente que esté con inducción o estimulación del trabajo de parto.
- l) Realizar la evaluación clínica obstétrica en el puerperio inmediato.
- m) Comunicar su desplazamiento al médico asistente, indicando el destino de su traslado y el motivo, a fin de ubicarlo cuando este sea requerido en otros servicios con carácter de urgente.
- n) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- o) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- p) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- q) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.


DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES DE 2DO.AÑO

Las funciones que se detallan a continuación corresponden a las especialidades incluidas en el Departamento de Medicina, Cirugía, Ginecología y Obstetricia, Oncología y Medicina de Rehabilitación.

Artículo 73°.- EN LA ATENCIÓN AMBULATORIA

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Apoyar en la atención integral del paciente en consulta externa y en actividades preventivo promocionales.
- c) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente.
- d) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas, indicaciones y órdenes de exámenes de apoyo al diagnóstico y al tratamiento establecidas por el médico tratante, debiendo colocar sello, firma y fecha.
- e) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.

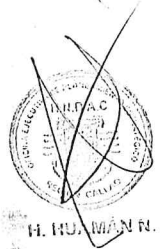
	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 27 de 44

- f) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de 1er. año, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- g) Comunicar su desplazamiento al médico asistente, indicando el destino de su traslado y el motivo, a fin de ubicarlo cuando este sea requerido en otros servicios con carácter de urgente.
- h) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- i) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- j) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- k) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

Artículo 74°.- EN LOS SERVICIOS CLÍNICOS DE HOSPITALIZACIÓN

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Apoyar en la atención integral del paciente en los servicios clínicos de hospitalización.
- c) Participar en la visita médica, poniendo énfasis e interés en los problemas de diagnóstico o terapéuticos y solución de los casos graves de pacientes con problemas de diagnóstico y tratamiento.
- d) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente.
- e) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas, indicaciones y órdenes de exámenes de apoyo al diagnóstico y al tratamiento establecidas por el médico tratante, debiendo colocar sello, firma y fecha.
- f) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- g) Conocer la HC de todos los pacientes a su cargo, supervisando las notas de ingreso.
- h) Solicitar los exámenes auxiliares que se planteen y anotar la terapéutica en la HC.
- i) Coordinar las diferentes interconsultas y transferencias de pacientes a las especialidades correspondientes, debiendo estar presente en estas, en lo posible.
- j) Apoyar en la elaboración de las epicrisis.
- k) Participar con interés en las actividades asistenciales y docentes propias del servicio y/o departamento.
- l) Seleccionar y preparar los casos para las reuniones del servicio y/o departamento, cuando fuera designado para ello.
- m) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las intercurrencias que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- n) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de 1er. año, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"
CERTIFICO: que el presente es
copia fiel del original.

25 JUN 2021

Julio C. Pajada Benavente

FEDATARIO

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 28 de 44

- o) Comunicar su desplazamiento al médico asistente, indicando el destino de su traslado y el motivo, a fin de ubicarlo cuando este sea requerido en otros servicios con carácter de urgente.
- p) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- q) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- r) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- s) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

Artículo 75°.- EN LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE HOSPITALIZACIÓN

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:


- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Apoyar en la atención integral del paciente en los servicios quirúrgicos de hospitalización.
- c) Participar en la visita médica, poniendo énfasis e interés en los problemas de diagnóstico o terapéuticos y solución de los casos graves de pacientes con problemas de diagnóstico y tratamiento.
- d) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente.
- e) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas, indicaciones y órdenes de exámenes de apoyo al diagnóstico y al tratamiento establecidas por el médico tratante, debiendo colocar sello, firma y fecha.
- f) Comunicar en detalle la HC del paciente a operarse al primer cirujano.
- g) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- h) Colaborar en la selección del material quirúrgico y en la coordinación con los servicio de apoyo.
- i) Ser cirujano o primer ayudante en las intervenciones medianas a juicio del jefe de servicio o cirujano de guardia; y segundo ayudante en las intervenciones mayores.
- j) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las interurrencias que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- k) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de 1er. año, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- l) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- m) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- n) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- o) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"
OFICINA DE ASESORIA Y ASESORÍA TÉCNICA
REGIONAL DEL CALLAO
KREYER

HUAMAN M.

LA DOCENCIA Y INVESTIGACIÓN
REGIONAL DEL CALLAO
HIYAGON K.

HOSPITAL NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE ASESORIA Y ASESORÍA TÉCNICA
REGIONAL DEL CALLAO
SILVA

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 29 de 44

Artículo 76°.- EN LAS GUARDIAS DE LOS SERVICIOS CRÍTICOS

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio Critico correspondiente.
- b) Apoyar en la atención integral del paciente en los servicios críticos.
- c) Participar en la visita médica, poniendo énfasis e interés en los problemas de diagnóstico o terapéuticos y solución de los casos graves de pacientes con problemas de diagnóstico y tratamiento.
- d) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente.
- e) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas, indicaciones y órdenes de exámenes de apoyo al diagnóstico y al tratamiento establecidas por el médico tratante, debiendo colocar sello, firma y fecha.
- f) Estar presente en la entrega de turno, liderada por el médico asistente.
- g) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- h) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de 1er. año, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- i) Realizar el examen clínico del paciente, anotar en la Historia su evaluación e informar al residente de año superior y/o médico asistente para establecer la conducta a seguir en el tratamiento del paciente.
- j) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las intercurrencias que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- k) Informar al médico asistente y/o jefe de guardia los casos sospechosos de muerte por causa no natural u otros que pudieran ser motivo de intervención policial.
- l) Comunicar su desplazamiento al médico asistente de guardia, indicando el destino de su traslado y el motivo, a fin de ubicarlo cuando este sea requerido en otros servicios con carácter de urgente.
- m) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- n) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- o) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- p) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio Critico correspondiente..

Artículo 77°.- EN CENTRO OBSTÉTRICO:

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Apoyar en la atención integral del paciente en los servicios quirúrgicos de hospitalización.



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 30 de 44

- c) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente.
- d) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas, indicaciones y órdenes de exámenes de apoyo al diagnóstico y al tratamiento establecidas por el médico tratante, debiendo colocar sello, firma y fecha.
- e) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- f) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las interurrencias que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- g) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de 1er. año, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- h) Realizar el control intraparto de las pacientes de alto riesgo obstétrico.
- i) Evaluar las complicaciones del puerperio inmediato y hará el plan de trabajo respectivo.
- j) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- k) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- m) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.


DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS RESIDENTES DE 3ER AÑO

Las funciones que se detallan a continuación corresponden a las especialidades incluidas en el Departamento de Medicina, Cirugía, Ginecología y Obstetricia, Oncología y Medicina de Rehabilitación.

Artículo 78°.- EN LA ATENCIÓN AMBULATORIA

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Apoyar en la atención integral del paciente en consulta externa y en actividades preventivo promocionales.
- c) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
- d) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- e) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- f) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- g) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 31 de 44

- h) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- i) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

Artículo 79°.- EN LOS SERVICIOS CLÍNICOS DE HOSPITALIZACIÓN


Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el servicio.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
- c) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas dictadas y demás órdenes médicas a la hoja de tratamiento y órdenes médicas con su respectivo sello y firma.
- d) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las interurrencias que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- e) Participar en la visita médica, poniendo énfasis e interés en los problemas de diagnóstico o terapéuticos y solución de los casos graves de pacientes con problemas de diagnóstico y tratamiento.
- f) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- g) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- h) Participar y colaborar en las actividades asistenciales y docentes propias del servicio y en las científicas y/o académicas del departamento.
- i) Elaborar la epicrisis de los pacientes que son dados de alta, o supervisar la elaboración de la misma.
- j) Elaborar los informes de defunción.
- k) Presentar al jefe de servicio los pacientes que se encuentren en condiciones de ser operados sin que les falte los medicamentos y material quirúrgico necesario.
- l) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- m) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- n) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- o) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

Artículo 80°.- EN LOS SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE HOSPITALIZACIÓN

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 32 de 44

- c) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas dictadas y demás órdenes médicas a la hoja de tratamiento y órdenes médicas con su respectivo sello y firma.
- d) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las interurrencias que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- e) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- f) Es cirujano o primer ayudante en forma habitual en las intervenciones quirúrgicas mayores y medianas programadas de emergencia a juicio del jefe de servicio y/o cirujano de guardia.
- g) Dar indicaciones post-operatorias en Sala de Recuperación.
- h) Participar y colaborar en las actividades asistenciales y docentes propias del servicio y en las científicas y/o académicas del departamento.
- i) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- j) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- k) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- l) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- m) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

Artículo 81º.- EN LAS GUARDIAS DE LOS SERVICIOS CRÍTICOS

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio Crítico correspondiente.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente.
- c) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas dictadas y demás órdenes médicas a la hoja de tratamiento y órdenes médicas con su respectivo sello y firma.
- d) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las interurrencias que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- e) Participar en la visita médica, poniendo énfasis e interés en los problemas de diagnóstico o terapéuticos y solución de los casos graves de pacientes con problemas de diagnóstico y tratamiento, según prioridad.
- f) Estar presente en la entrega de turno, liderada por el médico asistente.
- g) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- h) Responsable de la guardia y del cumplimiento del trabajo entre los residentes de años inferiores e internos


	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 33 de 44

- i) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las interurrencias que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- j) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- k) Informar al jefe de guardia los casos sospechosos de muerte por causa no natural u otros que pudieran ser motivo de intervención policial.
- l) Comunicar su desplazamiento al médico asistente de guardia, indicando el destino de su traslado y el motivo, a fin de ubicarlo cuando este sea requerido en otros servicios con carácter de urgente.
- m) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- n) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- o) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- p) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio Critico correspondiente.

Artículo 82º.- EN CENTRO OBSTÉTRICO

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el servicio.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
- c) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas dictadas y demás órdenes médicas a la hoja de tratamiento y órdenes médicas con su respectivo sello y firma.
- d) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las interurrencias que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- e) Participar en la visita médica, poniendo énfasis e interés en los problemas de diagnóstico o terapéuticos y solución de los casos graves de pacientes con problemas de diagnóstico y tratamiento.
- f) Luego del cambio de guardia evalúa a las pacientes gestantes del CO, revisando su tratamiento, indicaciones, análisis e interconsultas solicitadas.
- g) Supervisar el trabajo de parto de todas las pacientes, en especial las de Alto Riesgo, verificando que se sigan las indicaciones especiales sobre su manejo.
- h) Supervisar la atención del parto por los residentes de años inferiores e internos.
- i) Ejecutar los procedimientos especiales en las gestantes, bajo la supervisión del médico (asistente) de guardia.
- j) Supervisar o atenderá los partos distócicos y los partos de las pacientes de alto riesgo, verificando que las indicaciones estén de acuerdo con los procedimientos.
- k) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- l) Evaluar la patología del puerperio inmediato.

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 34 de 44

- m) Solicitar la evaluación por los médicos del servicio o de guardia a toda paciente que crea necesario la atención del parto por vía abdominal.
- n) Actuar como cirujano o primer ayudante de las cesáreas de urgencia llenando previamente la nota pre-operatoria, al término de la operación hará la nota postoperatoria y las indicaciones.
- o) Actuar como cirujano en no menos de 30 cesáreas.
- p) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- q) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- r) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- s) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS RESIDENTES DE 4to. AÑO

De acuerdo a las normas universitarias, la especialidad de Neurocirugía tiene una formación de cinco años. Son funciones del residente de cuarto año de la especialidad de Neurocirugía:

Artículo 83°.- EN LA ATENCIÓN AMBULATORIA:

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Apoyar en la atención integral del paciente en consulta externa y en actividades preventivo promocionales.
- c) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas dictadas y demás órdenes médicas a la hoja de tratamiento y órdenes médicas con su respectivo sello y firma.
Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- f) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- g) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- h) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- i) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- j) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

Artículo 84°.- EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el servicio.




	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 35 de 44

- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
- c) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas dictadas y demás órdenes médicas a la hoja de tratamiento y órdenes médicas con su respectivo sello y firma.
- d) Apoyar en la atención integral del paciente en consulta externa y en actividades preventivo promocionales.
- e) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- f) Participar en la visita médica, poniendo énfasis e interés en los problemas de diagnóstico o terapéuticos y solución de los casos graves de pacientes con problemas de diagnóstico y tratamiento
- g) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las interurrencias que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- h) Presentar las HC de los pacientes ya preparados para el tratamiento quirúrgico en orden de prioridades, por gravedad y/o antigüedad de Hospitalización.
- i) Presentar la evaluación de los pacientes que deben ser dados de alta.
- j) Prescribir las recomendaciones para el tratamiento ambulatorio, así como el tiempo de descanso médico y/o el periodo de rehabilitación de los pacientes.
- k) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- l) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- m) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- n) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- o) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

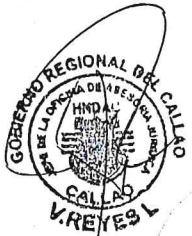
Artículo 85°.- EN LA GUARDIA DE LOS SERVICIOS CRÍTICOS

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio Critico correspondiente.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
- c) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas dictadas y demás órdenes médicas a la hoja de tratamiento y órdenes médicas con su respectivo sello y firma.
- d) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- e) Participar en la visita médica, poniendo énfasis e interés en los problemas de diagnóstico o terapéuticos y solución de los casos graves de pacientes con problemas de diagnóstico y tratamiento Cumplir las disposiciones para la atención dispuesta por la jefatura de emergencia.

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 36 de 44

- f) Estar presente en la entrega de turno, liderada por el médico asistente.
- g) Informar a los médicos de servicio, tutores o residentes de jerarquía superior el estado y evolución de los pacientes a su cargo y las interurrencias que se presenten durante el turno, poniendo énfasis en los pacientes críticos para su evaluación inmediata.
- h) Formular la programación y asignación de responsabilidades para cada uno de los integrantes del equipo de guardia, así como ser programado como primer cirujano, si cuenta con la anuencia del neurocirujano asistente.
- i) Es responsable del seguimiento y/o supervisión de la atención de los pacientes críticos hospitalizados y/o operados.
- j) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- k) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- l) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- m) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- n) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio Critico correspondiente.



J. HIYAGON K.



DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS RESIDENTES DE 5to AÑO

Artículo 86°.- Son funciones del residente de quinto año de la especialidad de Neurocirugía:

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el servicio.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
- c) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas dictadas y demás órdenes médicas a la hoja de tratamiento y órdenes médicas con su respectivo sello y firma.
- d) Apoyar en la atención integral del paciente en consulta externa y en actividades preventivo promocionales.
- e) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- f) Participar en la visita médica, poniendo énfasis e interés en los problemas de diagnóstico o terapéuticos y solución de los casos graves de pacientes con problemas de diagnóstico y tratamiento
- g) Es el jefe de residentes de la especialidad, responsable del cumplimiento de todas las actividades de los residentes del servicio.
- h) Formular la programación de las actividades asistenciales, quirúrgicas y académicas.
- i) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN"
 CERTIFICO: que el presente es
 como tal del...
25 JUN 2021 *Au*
 Julio C. Pajada Benavente

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 37 de 44

en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.


- j) Es programado en las intervenciones quirúrgicas más complejas; actuando como cirujano o primer asistente.
- k) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- l) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- m) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- n) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES EN LA ESPECIALIDAD DE ANESTESIOLOGÍA

Artículo 87°.- Son funciones de los residentes de primer año de la especialidad de Anestesiología:

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
- c) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas dictadas y demás órdenes médicas a la hoja de tratamiento y órdenes médicas con su respectivo sello y firma.
- d) Apoyar en la atención integral del paciente en consulta externa y en actividades preventivo promocionales.
- e) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- f) Acompañar en los tres primeros meses a los médicos residentes de años superiores en la visita pre-operatoria para el establecimiento del riesgo anestesiológico y prescripción de la medicación pre-anestésica.
- g) Asistir como ayudante del anestesiólogo de servicio programado, en los actos anestésicos de menor complejidad.
- h) Presentar casos clínicos en las reuniones de servicio a su tutor o al propio jefe de servicio, departamento y demás médicos anestesiólogos.
- i) Acompañar al médico anestesiólogo, en la recuperación post-anestésica del paciente mediante labor de reanimación, cuando esta circunstancia se presente.
- j) Realizar y participar en las actividades científicas interdiarias del departamento, según la programación mensual.
- k) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- l) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- m) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- n) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002.
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 38 de 44

Artículo 88°.- Son funciones de los residentes de segundo año de la especialidad de Anestesiología:

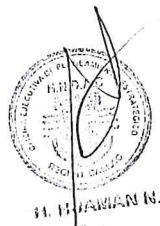
Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
- c) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas dictadas y demás órdenes médicas a la hoja de tratamiento y órdenes médicas con su respectivo sello y firma.
- d) Apoyar en la atención integral del paciente en consulta externa y en actividades preventivo promocionales.
- e) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- f) Acompañar en los tres primeros meses a los médicos residentes de años superiores en la visita pre-operatoria para el establecimiento del riesgo anestésico y prescripción de la medicación pre-anestésica.
- g) Asistir como ayudante del anestesiólogo de servicio programado, en los actos anestésicos de mediana complejidad.
- h) Supervisar la labor que realizan los residentes de primer año.
- i) Presentar casos clínicos en las reuniones académicas del departamento apoyados por los residentes del primer año y supervisado por el residente superior y médicos anestesiólogos.
- j) Acompañar al anestesiólogo asistente en la recuperación post-anestésica del paciente en la labor de reanimación cuando esta circunstancia se presente. Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- l) Realizar y cooperar en el desarrollo de trabajos científicos del servicio y del departamento, elaborando uno propio por lo menos.
- m) Pasar visita a los pacientes en el post-operatorio hasta su alta del Hospital, en las que tuvo participación en informar de su estado general.
- n) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- o) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- p) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- q) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

Artículo 89°.- Son funciones de los residentes de tercer año de la especialidad de Anestesiología:

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 39 de 44


- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
- c) Escribir con letra legible y fácilmente comprensible las prescripciones terapéuticas dictadas y demás órdenes médicas a la hoja de tratamiento y órdenes médicas con su respectivo sello y firma.
- d) Apoyar en la atención integral del paciente en consulta externa y en actividades preventivo promocionales.
- e) Apoyar y realizar procedimientos especializados de diagnóstico y/o terapéuticos, así como otros indicados.
- f) Participar activamente en toda labor anestesiológica programada, con preferencia en los casos complejos y en las cirugías de mayor riesgo.
- g) Participar activamente en todos los campos inherentes al servicio de reanimación: cuidados intensivos, recuperación post-anestésica, ventiloterapia, terapia del dolor, anestesiología clínica.
- h) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- i) Realizar y participar en las actividades científicas del Departamento, según la programación mensual.
- j) Realizar trabajos científicos del servicio y cooperar en el desarrollo de los mismos.
- k) Pasar visita a sus pacientes que fueron anestesiados con su participación e informar a la jefatura.
- l) Responder las Interconsultas hechas al servicio conjuntamente con el médico del servicio encargado.
- m) Apoyar en las labores de evaluación pre-operatoria de acuerdo a lo programado por las jefaturas.
- n) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- o) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- p) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- q) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES EN LA ESPECIALIDAD DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

Artículo 90°.- Son funciones del residente de primer año de la especialidad de Anatomía Patológica:

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
- c) Participar en necropsias haciendo el estudio (método científico) de correlación clínica patológica supervisada por el tutor.
- d) Realizar primera lectura de las láminas de necropsia para su presentación al tutor.

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 40 de 44

- e) Conocer la técnica de las pruebas de citopatología.
- f) Conocer ampliamente la anatomía para realizar los cortes, descripción y tomar fotografías de los órganos de autopsia bajo la supervisión del residente de segundo y/ o del tercer año y el tutor.
- g) Colaborar con el residente de segundo y tercer año en el control de los especímenes quirúrgicos, biopsias y en la toma de fotografías.
- h) Participar obligatoriamente en todas las actividades del servicio.
- i) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- j) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- k) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- l) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.



Artículo 91º.- Son funciones del residente de segundo año de la especialidad de Anatomía Patológica:

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente.
- c) Continuar con las técnicas de autopsias realizando segunda lectura de las láminas para su presentación al tutor.
- d) Inclusión de las diferentes muestras de patología quirúrgica, realizando la primera lectura para su presentación al tutor.
- e) Realizar autopsias, citopatología, biopsias por aspiración, biopsias por congelación, improntas, dando lectura y diagnóstico bajo la supervisión del tutor.
- f) Realizar coordinaciones para los conversatorios clínicos patológicos: resumen de HC, protocolos de autopsia, material fotográfico y fotografía.
- g) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- h) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- i) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- j) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- k) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.




Artículo 92º.- Son funciones del residente de tercer año de la especialidad de Anatomía Patológica:

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 41 de 44


- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
- c) Realizar autopsias, citopatología, biopsias por aspiración, citogenética, biopsias por congelación, improntas, etc., dando lectura y diagnóstico bajo la supervisión del tutor.
- d) Diagnosticar los casos de patología quirúrgica utilizando técnicas especiales: inmunohistoquímica, inmunofluorescencia, y microscopía electrónica.
- e) Tomar parte activa de los conversatorios clínicos patológicos y en todas las actividades del servicio.
- f) Programar las actividades académicas de los residentes de la especialidad y rotantes del primer, segundo y tercer año.
- g) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- h) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- i) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- j) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- k) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

**DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES
EN LA ESPECIALIDAD DE PATOLOGÍA CLÍNICA**

Artículo 93º.- Son funciones comunes de los residentes de primer, segundo y tercer año de la especialidad de Patología Clínica:

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
- c) Conocer, adiestrarse y aplicar el proceso de atención en la patología clínica: Fase pre analítica, fase analítica, y fase post analítica.
- d) Participar activamente en la toma de muestras de los diferentes líquidos biológicos.
- e) Conocer el ciclo completo de los análisis: Indicación u orden de análisis, toma de muestra, transporte, conservación, separación, rotulación, procesamiento de análisis, transcripción de resultados distribución y archivo.
- f) Alcanzar el dominio en cada una de las técnicas de análisis: fundamento, preparación de reactivo, calibración, valores normales, etc., confeccionará su propio archivo de técnicas.
- g) Conocer y participar activamente en los programas de control de calidad, implementados por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO	Edición N° 003
	Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Página 42 de 44

- h) Participar en la interpretación clínica de los resultados y la correlación ente el laboratorio y la clínica, con asesoría del tutor.
- i) Participar en los programas de investigación de cada servicio.
- j) Participar en todas las actividades programadas por el Servicio y Departamento.
- k) Responsable de la organización, horario y de las actividades mencionadas en el departamento, conjuntamente con el jefe del departamento.
- l) Participar en las actividades académicas de cada servicio (clases, conversatorios, seminarios, revisión de revistas, etc.).
- m) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- n) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- o) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- p) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- q) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.


DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS RESIDENTES EN LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGÍA

Artículo 94°.- Son funciones comunes de los residentes de primer año de la especialidad de Radiología:

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
Conocer y aplicar las medidas de protección radiológica, de acuerdo a las normas establecidas.
- d) Verificar la calidad de los exámenes realizados.
- e) Participar y apoyar en la realización de los exámenes convencionales y especiales.
- f) Participar como observador en el informe diario de exámenes realizados.
- g) Participar en todas las actividades programadas por el Departamento.
- h) Cuidar de la buena marcha del archivo nosográfico, completando datos clínicos y anatomopatológicos de los casos de interés.
- i) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- j) Participar y apoyar en la realización de los exámenes convencionales y especiales.
- k) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- l) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- m) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- n) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 43 de 44

Artículo 95°.- Son funciones del Residente de segundo año de la especialidad de Radiología:

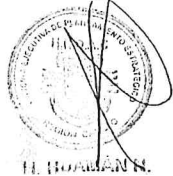
Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:


- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
- c) Conocer y aplicar las medidas de protección radiológica, de acuerdo a las normas establecidas.
- d) Participar y apoyar en la realización de los exámenes convencionales y especiales.
- e) Participar en forma activa en el informe diario de exámenes.
- f) Organizar las diferentes actividades académicas del Departamento.
- g) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- h) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- i) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- j) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- k) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio.

Artículo 96°.- Son funciones del residente de tercer año de la especialidad de Radiología:

Toda función a realizar será bajo supervisión del tutor o médico asistente programado:

- a) Cumplir con la programación establecida, demostrando puntualidad, responsabilidad y efectividad en el desarrollo de las actividades encomendadas por el Jefe de Servicio.
- b) Realizar los registros médicos de acuerdo a la Norma Técnica de la Historia Clínica y apoyar en la implementación de los mecanismos de registro establecidos por la Institución, utilizando la codificación del CIE 10 y el CPT vigente
- c) Conocer y aplicar las medidas de protección radiológica, de acuerdo a las normas establecidas.
- d) Efectuar la programación diaria de exámenes
- e) Participar y apoyar en la realización de los exámenes convencionales y especiales.
- f) Participar en forma activa en el informe diario de exámenes.
- g) Participar y apoyar en la evaluación de los indicadores del servicio y/o departamento.
- h) Organizar las diferentes actividades académicas del Departamento.
- i) Supervisar y orientar las actividades realizadas por los residentes de años inferiores, internos de medicina y a los alumnos regulares del pre-grado respecto a los registros en la HC, procesos, procedimientos y técnicas propedéuticas y terapéuticas de uso común en la especialidad.
- j) Velar por la calidad de atención y cuidar el uso eficiente de los recursos.
- k) Cumplir con las normas de bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias.
- l) Otras funciones que le asigne el Jefe de Servicio



	REGLAMENTO	R-OADI-CHRM-002
	REGLAMENTO INTERNO DEL RESIDENTADO MÉDICO Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación – Comité Hospitalario del Residentado Médico	Edición N° 003
		Página 44 de 44

**CAPITULO V
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

PRIMERA.- La Universidad establece las competencias que los residentes de cada año deben alcanzar como parte de su proceso de formación.

SEGUNDA.- En el presente reglamento, al referirse a la Universidad, se hace referencia a las Universidades que cuenten con Convenio Marco Y Convenio Específico.

TERCERA.- Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento es resuelto por el Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

CUARTA.- El presente Reglamento de Residentado Médico será revisado cada dos (02) años por el Comité de Sede Docente de Residentado Médico, y sus modificaciones serán oficializadas mediante Resolución Directoral.

